



MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 25 de septiembre de 2019, la Sala mayoritaria se pronunció en torno al recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira el 25 de junio de 2018, dentro del proceso de la referencia.

Contra dicha decisión, las partes interpusieron el recurso extraordinario de casación, el cual le fue concedido a la Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S. –Socimedicos S.A.S-, en auto de fecha 18 de diciembre de 2019.

Remitiendo el expediente a la Sala de Casación Laboral, el Magistrado Ponente, en providencia de fecha 16 de septiembre de 2020, devolvió el expediente a esta Corporación para que se pronuncie respecto al recurso formulado por la parte actora.

Dando cumplimiento a la orden del Superior, vale anotar que para la fecha de interposición de la alzada la cuantía para conceder el recurso estaba fijada en la suma de \$99.373.920, conforme se indicó en la providencia de fecha 18 de diciembre de 2019.

Es así entonces que, teniendo en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia, el presente caso se encuentra representado por el valor de las prestaciones pretendidas por el actor y el valor de lo condenado en esta Sede.

En efecto, en la providencia proferida en esta Corporación se revocó la decisión de primer grado y en su lugar se declaró la culpa de la empleadora en contra de la Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S. – Sociemédicos S.A.S. en el accidente de trabajo sufrido por la señora Luz Adriana Molina Becerra el 11 de junio de 2011 y como consecuencia de ello se la condenó a



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

pagar favor de la mentada señora Luz Adriana Molina Becerra *i)* perjuicios materiales por lucro cesante consolidado \$38.597.704; *ii)* lucro cesante futuro \$226.415.498, *iii)* perjuicios morales \$25.000.000 y *vi)* daño a la vida de relación \$15.000.000, para un gran total de \$305.013.202.

En las pretensiones de la demanda la parte actora reclama a título de indemnización por *i)* perjuicios morales 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de Luz Adriana Molina Becerra -\$124.217.400-, *ii)* Daño en el vida de relación –perjuicio fisiológico- a favor de la mentada señora por 100 salarios mínimos legales vigente -\$82.811.600- y *iii)* por cuenta de lucro cesante futuro y consolidación en el monto que corresponda -\$226.415.498 y \$38.597.704-, para un total de **\$472.042.202.**

Es así entonces, que al restarle a este último guarismo la suma a la que fue condenada la sociedad accionada, se obtiene un total de **\$167.029.000**

En consecuencia, como quiera que la cifra antes referida supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino a la alzada, es del caso acceder a la solicitud.

En lo que respecta a los demandantes Sergio Montoya Bedoya y Jerónimo Montoya Bedoya, como quiera que la sociedad accionada fue absuelta de sus pretensiones y éstas estaban tasadas en 100 salarios mínimos legales vigentes para cada uno, a título de perjuicios morales, es evidente que para ellos no se abre el camino ante la Sala de Casación Laboral, por lo que se denegara el recurso de casación formulado.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación formulado por la



señora Luz Adriana Molina Becerra contra la sentencia proferida en este proceso el 25 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de casación formulado por Sergio Montoya Bedoya y Jerónimo Montoya Bedoya contra la referida providencia.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase.

Los Magistrados,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Firmado Por:

**JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

**ANA LUCIA CAICEDO CALDERON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

**GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD
DE PEREIRA-RISARALDA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**650599d2f9bf44f5e4df89e36ae1a7f681ab21d0771ef1bb257350daf670a9
9d**

Documento generado en 10/05/2021 07:05:12 AM